

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, del Servicio Territorial de Badajoz, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Ref.: 06/AT-001191-014278.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Distrib. Eléctrica Carrión, S.L., con domicilio en La Garrovilla, Pedro Vadillo, 18, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Distrib. Eléctrica Carrión, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Depuradora de Esparragalejo.

Final: Apoyo núm. 8 de la línea M.T. 15 KV. C. Sccto. Esparragalejo-La Garrovilla.

Término municipal afectado: Esparragalejo.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,682.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 15.

Crucetas: Bóveda. Cero.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Junto a la charca de Esparragalejo, en la depuradora de agua potable del T.M. de Esparragalejo.

Presupuesto en pesetas: 2.449.284.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001191-014278.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo

cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 5 de marzo de 1998.

El Jefe del Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO**

RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 1/97 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera, consistente en cambio de clave en carretera de Oropesa, pasando de familiar adosada a residencial en zona de ensanche.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación número 1/97 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Madrigal de la Vera epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el «Estudio de impacto ambiental y proyecto de restauración del espacio natural afectado por la explotación de una cantera de granito en la concesión de explotación San José I, N 12.230-1, del término municipal de Mérida».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 4 de mayo de 1998.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PROYECTO DE RESTAURACION DEL ESPACIO NATURAL AFECTADO POR LA EXPLOTACION DE UNA CANTERA DE GRANITO EN LA CONCESION DE EXPLOTACION SAN JOSE I, N.º 12.230-1, DEL TERMINO MUNICIPAL DE MERIDA (BADAJOS)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con-

validado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 20, de fecha 28 de enero de 1998. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por el Colectivo Lácar y D. Antonio Bueno Peñato.

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el «Estudio de Impacto Ambiental y proyecto de restauración del espacio natural afectado por la explotación de una cantera de granito en la concesión de explotación San José I, n.º 12.230-1, del término municipal de Mérida, Badajoz».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de cantera de granito «San José I», n.º 12.230-1, en el municipio de Mérida, se considera ambientalmente no aceptable, dado que de su ejecución se derivarían impactos críticos e irreversibles sobre distintos factores ambientales del entorno.

Los principales impactos serían los siguientes:

1.º) El impacto social debido a la cercanía de la Barriada de San Andrés, cuya población se vería afectada por el ruido, las vibraciones y el polvo producidos por el sistema de explotación empleado en este tipo de canteras y el tránsito de maquinaria subsiguiente.